

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 44-001-31-10-001-2023-00284-00. Proceso de Investigación de Paternidad, instaurada por la señora LUISA FERNANDA ROA POLANCO, contra el señor KEVIN FRANCISCO NAVARRO MUÑOZ.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisada la demanda instaurada por la señora LUISA FERNANDA ROA POLANCO, contra el señor KEVIN FRANCISCO NAVARRO MUÑOZ., por medio de apoderado judicial, se observa que esta no cumple con los requisitos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

1. No se indica en la demanda la causal, es decir la fecha en que el presunto padre y madre haya existido las relaciones sexuales en la época en que según pudo tener lugar la concepción, según lo establecido por el artículo 92 del Código Civil.
2. En la demanda se aportó certificado de registro civil de nacimiento de la menor HELENA FERNANDA ROA POLANCO y el documento idóneo para demostrar parentesco es el registro civil de nacimiento.

La **falta** de requisitos indicados anteriormente impide su admisión, conforme al Art. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

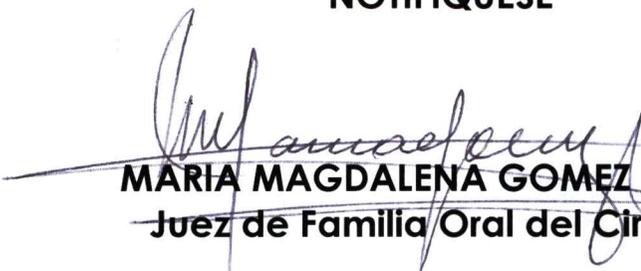
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Investigación de Paternidad, instaurado por la señora LUISA FERNANDA ROA POLANCO, contra el señor KEVIN FRANCISCO NAVARRO MUÑOZ

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA, al doctor CRISTIAN DAVID ARREGOCES SARMIENTO, como apoderado de la señora LUISA FERNANDA ROA POLANCO, para actuar solo en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito